BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución de apertura del cuarto plazo de solicitudes para participar en las acciones formativas del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" de RETO DEMOGRÁFICO, expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022. BOP-2022-1512

Resolución definitiva de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Gestor turístico en entornos naturales" impartida en Beas de Segura, Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" de Reto Demográfico, dirigido a jóvenes inscritos en garantía juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021. BOP-2022-1530

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo núm. 8 de propuesta de aprobación parcial del segundo Plan Extraordinario de Cooperación Municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. BOP-2022-1515

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 1243 de fecha 8 de abril de 2022 por la que se publica la lista de aspirantes provisionales correspondiente a la convocatoria para la selección de una/un Técnica/o para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, grupo A.2, mediante prueba y entrevista. BOP-2022-1497

Resolución núm. 1245 de fecha 8 de abril de 2022 por la que se publica la lista de aspirantes provisionales correspondiente a la convocatoria para la selección de una/un Técnica/o para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, grupo A.1, mediante prueba y entrevista. BOP-2022-1502

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Exposición pública de los Padrones Contributivos correspondientes al mes de abril de 2022. BOP-2022-1451

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación de oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal. BOP-2022-1449

Aprobación de las listas cobratorias de Agua potable, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2022. BOP-2022-1455

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen. BOP-2022-1448

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de marzo 2022. BOP-2022-1452

cve: BOP-2022-70-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de la Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basura, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2022. BOP-2022-1190

Extracto del Decreto de 6 de abril de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se aprueba convocatoria de premios Cruces de Mayo 2022. BOP-2022-1442

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Anuncio de Información pública del estudio de viabilidad para el contrato de concesión de servicios de explotación del Bar existente en el complejo deportivo 'Peña del Águila' de Mancha Real (Jaén). BOP-2022-1444

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación relación y valoración de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2022-1450

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones. BOP-2022-1460

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2022-1461

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales. BOP-2022-1462

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución industrial 1 y 3 y Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución industrial 1 y 3 de este Municipio. BOP-2022-1196

Nombramiento de funcionario de carrera. BOP-2022-1454

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva de expediente de encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén y texto definitivo de la encomienda para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. BOP-2022-1429

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales. BOP-2022-1463

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-1532

cve: BOP-2022-70-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1512 *Resolución de apertura del cuarto plazo de solicitudes para participar en las acciones formativas del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" de RETO DEMOGRÁFICO, expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 326 de fecha 8 de abril de 2022, por la que se aprueba la apertura del cuarto plazo de solicitudes de preinscripción para participar en las acciones formativas del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), 2021-2022.; cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la Resolución núm. 535, de fecha 18 de junio de 2021, publicada en el BOP número 116, de 21 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases de selección de participantes en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" nº 349-276734 y se aprueba la apertura del primer plazo de preinscripciones, convocándose 20 acciones formativas y 350 plazas; y vista la Resolución núm. 600, de fecha 19 de julio de 2021, publicada en el BOP número 137, de 20 de junio de 2021, por la que se aprueba la apertura del segundo plazo de preinscripciones, tras comprobarse que no se agotaron todas las plazas convocadas en el primer plazo; ambas resoluciones dictadas por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019).

Vista la Resolución nº 121, de fecha 9 de febrero de 2022, publicada en el BOP número 30, de fecha 14 de febrero de 2022, por la que se aprueba la apertura del tercer plazo de preinscripciones, tras comprobarse que no se agotaron todas las plazas convocadas en el segundo plazo, dictada por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019).

Visto el informe técnico de fecha 4 de abril de 2022, en el tercer plazo de preinscripciones

cve: BOP-2022-1512
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se han registrado 179 solicitudes, de las que se admiten 144 para la fase de inscripción definitiva.

Visto el artículo 6 de las citadas bases de selección, en el que se establece que si las solicitudes registradas no agotaran el total de plazas previstas en el proyecto, se habilitarán sucesivos plazos de solicitud mediante resolución publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Visto el informe técnico de fecha 6 de abril de 2022, quedan disponibles acciones formativas y plazas del referido proyecto, permitiendo la apertura de un cuarto plazo de solicitudes para ofertar 4 acciones formativas y 60 plazas vacantes.

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases de selección, por medio del presente.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la apertura del cuarto plazo de solicitudes de preinscripción para participar en las acciones formativas del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), 2021-2022.

SEGUNDO. El plazo de presentación de solicitudes de preinscripción será desde el día de publicación en el BOP de la presente resolución hasta el 6 de mayo de 2022.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera del mencionado plazo.

TERCERO. Acciones formativas que se convocan:

ACCIONES FORMATIVAS	MUNICIPIO DE IMPARTICIÓN	Nº PLAZAS
Desarrollo de Aplicaciones Web + Formación en emprendimiento.	Cazorla	10
Introducción al Social Media y Community Management Ed.2 + Formación en emprendimiento.	Marmolejo	17
Decoración y Rehabilitación + Formación en emprendimiento.	Orcera	15
Autoempleo y Creación de empresas, Ed. 8.	Huelma	18

CUARTO. El inicio de las acciones formativas se prevé a partir de junio de 2022, tras resolver el procedimiento de selección de participantes y concesión definitiva.

QUINTO. Publicar la resolución de apertura del cuarto plazo de solicitudes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de esta Diputación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1512
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1530 *Resolución definitiva de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Gestor turístico en entornos naturales" impartida en Beas de Segura, Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" de Reto Demográfico, dirigido a jóvenes inscritos en garantía juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 333 de fecha 11 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, BOE nº 242, de 6 de octubre de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Vista la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se resuelve la concesión directa a Diputación Provincial de Jaén de una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación, con número de expediente 349-276734 y con un importe de 817.614,00 euros, de los cuales la cuantía de la subvención prevista con fondos FSE es de 751.305,50 euros (91,89 % del total del gasto subvencionable).

Vista la Resolución de 26 de agosto de 2019, del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo,

cve: BOP-2022-1530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

Vista la Resolución nº 535, de 18 de junio de 2021, publicada en el BOP nº 116, de 21 de junio de 2021, por la se aprueban las bases de selección de participantes del Proyecto " FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734, y por la que se aprueba la apertura del primer plazo de solicitud de preinscripciones; y vista la Resolución nº 600, de 19 de julio de 2021, publicada en el BOP nº 137, de 20 de julio de 2021, por la que se aprueba la apertura del segundo plazo de solicitud de preinscripciones, ambas de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019).

Vista la propuesta de resolución provisional de 17 de diciembre de 2021, publicada en el BOP nº 241, de 21 de diciembre de 2021, por la que se concede plazo de alegaciones y plazo para completar la justificación de los participantes en la acción formativa "Gestor turístico en entornos naturales" impartida en Beas de Segura, así como para solicitar la ayuda económica prevista en el proyecto.

Visto el informe del órgano instructor de 4 de abril de 2022, en el que se comprueba la documentación justificativa de los participantes, así como las solicitudes de ayuda económicas por su participación en la mencionada acción formativa.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

Vista la memoria suscrita por la Diputada del Área de Empleo, y Empresa que acredita el interés público de la concesión directa de las ayudas económicas previstas en el Proyecto " FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734, a los participantes que reúnan la condición de persona formada, y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa sobre la concesión de las citadas ayudas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Reconocer la condición de persona formada y conceder el certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo a los participantes relacionados en el Anexo I (13), por su participación en la acción formativa "Gestor turístico en entornos naturales" impartida en Beas de Segura.

cve: BOP-2022-1530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. PARTICIPANTES QUE REÚNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA y OBTIENEN DIPLOMA ACREDITATIVO.

PARTICIPANTES	DNI/NIE
MANUEL GÓNGORA RODRÍGUEZ	***9990**
CARMEN CHICA VICO	***0772**
LAURA VIZCAÍNO CUADROS	***1243**
ANA MARÍA SANCHEZ CARRIÓN	***0149**
PAULA ROMERO LÓPEZ	***1888**
NOELIA REQUENA SANCHEZ	***1377**
TAMARA SANTIAGO MORENO	***8034**
FERNANDO HERRERA CALABRIA	***3771**
MARIA JOSE GARCIA GONZÁLEZ	***2123**
MARTA MARTINEZ CHINCHILLA	***3690**
LAURA NOGUERAS GARCIA	***1418**
CARMELO GARCIA GARCIA	***1427**
EFRAIN MORENO GARCIA	***3528**

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de los participantes que se relacionan en el Anexo II (13), en concepto de ayuda económica por su participación en la acción formativa “Gestor turístico en entornos naturales” impartida en Beas de Segura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.201.2410.48002.I/2019 (P.G.2019.OA.53) del presupuesto vigente.

ANEXO II. PARTICIPANTES CON DERECHO A AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

SUB	PARTICIPANTES	DNI/NIE	ASISTENCIA	IMPORTE DE AYUDA POR DÍA DE ASISTENCIA	IMPORTE TOTAL AYUDA
2021/5505	MANUEL GÓNGORA RODRÍGUEZ	***9990**	37 días	13,45 €	497,65 €
2021/5506	CARMEN CHICA VICO	***0772**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5507	LAURA VIZCAÍNO CUADROS	***1243**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5508	ANA MARÍA SANCHEZ CARRIÓN	***0149**	37 días	13,45 €	497,65 €
2021/5509	PAULA ROMERO LÓPEZ	***1888**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5510	NOELIA REQUENA SANCHEZ	***1377**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5511	TAMARA SANTIAGO MORENO	***8034**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5512	FERNANDO HERRERA CALABRIA	***3771**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5513	MARIA JOSE GARCIA GONZÁLEZ	***2123**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5514	MARTA MARTINEZ CHINCHILLA	***3690**	38 días	13,45 €	511,10 €
2021/5515	LAURA NOGUERAS GARCIA	***1418**	39 días	13,45 €	524,55 €
2021/5516	CARMELO GARCIA GARCIA	***1427**	38 días	13,45 €	511,10 €
2021/5517	EFRAIN MORENO GARCIA	***3528**	38 días	13,45 €	511,10 €

TERCERO. Los participantes que no reúnen la condición de persona formada en la acción formativa “Gestor turístico en entornos naturales” impartida en Beas de Segura se relacionan en el siguiente Anexo III (1).

cve: BOP-2022-1530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. PARTICIPANTES QUE NO REÚNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.

PARTICIPANTES	DNI/NIE	MOTIVO
MARIA BUENO MARTOS	***1492**	Abandona la acción formativa a partir del 04/11/21 por motivos laborales.

CUARTO. Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva del certificado de aprovechamiento o diploma y ayuda económica por su participación en la mencionada acción formativa implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al efecto de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

QUINTO. Notificar la presente Resolución en la forma establecida en el artículo 12 de las bases de selección de participantes, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

SEXTO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

SÉPTIMO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse ambos recursos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1530
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/1515 *Acuerdo núm. 8 de propuesta de aprobación parcial del segundo Plan Extraordinario de Cooperación Municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.*

Anuncio

Don Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número nº 3 celebrada el día 31 de marzo de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN PARCIAL DEL SEGUNDO PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

"Da cuenta el Sr. Agea Martínez del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022 que es del siguiente contenido.

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación parcial del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando parcialmente el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONE:

I. Mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, número 1541, de 26 de diciembre de 2018, se aprobó la normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, y los municipios que integrarían este Plan, adquiriendo estos la condición de beneficiarios del mismo con la aprobación del Plan, siempre y cuando fuesen declarados beneficiarios por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), de la Consejería de

cve: BOP-2022-1515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Industria de la Junta de Andalucía.

La normativa aprobada sigue la senda establecida en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de Jaén (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015). Esto es así porque la iniciativa de esta acción no es de la administración provincial, sino que es de la administración autonómica, lo que va a determinar el régimen jurídico regulador de esta ayuda, que va a estar sometido o vinculado al aprobado por la administración autonómica por un principio básico de congruencia, que exige que las partes implicadas en hacer, en este caso desarrollar este Plan, participen de la misma norma de gestión. De ahí que la aprobación de la normativa reguladora fuese mediante Resolución de Presidencia, que los ayuntamientos incorporados fuesen los admitidos por la administración autonómica y que el procedimiento de concesión de la ayuda, que nace a través de la aprobación del Plan, tenga la naturaleza de concesión directa; si bien, solamente para la calificación de este conforme a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aunque esta norma se aleje de aplicación a este Plan en virtud de la Disposición Adicional Octava, que solo le da valor supletorio.

II. El 17 de julio de 2021 se notificó a la Diputación Provincial de Jaén la Resolución de concesión de ayuda de la Agencia IDEA para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de Innovación. Esta resolución tiene su amparo en la normativa reguladora de este programa aprobada mediante la Orden, de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, actualmente, Consejería de Transformación Económica e Industria, de la que depende la Agencia IDEA, y en la solicitud que la Diputación Provincial presentó.

De acuerdo con la Resolución de concesión, se declara beneficiaria a la Diputación de una subvención por importe de 1.766.598,36 €, que representa el 80 % del coste presupuestado del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, que la Diputación presentó para el desarrollo de la Orden de cooperación económica mencionada, a excepción del municipio de Alcaudete, que presentado por la Diputación, no ha sido admitido como actuación beneficiaria por no cumplir con las finalidades u objetivos que esta Orden promociona o fomenta.

Así pues, conforme al cuadro resumen incorporado a la Resolución de concesión, los gastos subvencionables por municipios se conceptúan en dos grandes apartados: por un lado, la ejecución de obra, y por otro, la asistencia técnica precisa para acometer esa ejecución, es decir, los proyectos técnicos requeridos para poder ejecutar las obras.

El importe de obra para todos los municipios incorporados asciende a un total de 2.119.846,47 €, y el importe para la asistencia técnica a 88.401,48 €, financiándose por la administración autonómica el 80 % de ese coste, lo que significa un subvención de 1.766.598,36 €, correspondiendo a la Diputación Provincial una aportación para este Plan de 441.649,59 €.

III. De acuerdo con lo previsto en el art. 2 de la normativa reguladora de este Plan, así como la obligación asumida por la Diputación Provincial como beneficiaria de la ayuda, corresponde a la Diputación ejecutar las actuaciones aprobadas por la administración autonómica. Por tanto, procede ahora que por el Pleno de la Diputación se aprueben

cve: BOP-2022-1515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aquellas actuaciones municipales que incluidas en el Resolución de concesión se haya recibido la delegación de competencias de sus ayuntamientos para que la Diputación contrate y ejecute la obra.

IV. De conformidad con la Resolución de concesión de la ayuda, en particular la Disposición Tercera, el plazo de ejecución para las obras subvencionadas finaliza el 31 de marzo de 2023, y el de justificación el 30 de junio de 2023. De ahí que, dado el corto plazo que se dispone para la contratación y ejecución, se deba proceder con aprobaciones parciales aunque nos exija varios Acuerdos, pudiendo caminar procedimentalmente con aquellos expedientes de los que disponemos la documentación.

V. Así pues, mediante Acuerdo núm. 4 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 29 de noviembre de 2021, se adoptó un primer Acuerdo por el que se aprobaban un gran número de actuaciones del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 242, de 22 de diciembre de 2021.

Conforme a dicho acto, se aprobaron actuaciones por un importe total de 1.426.628,00 euros, conllevando ello la concesión de subvención para las inversiones municipales incorporadas a éste y la asunción por Diputación de las competencias delegadas para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

De las 25 actuaciones que cuentan con subvención de la Junta de Andalucía, en el primer Acuerdo parcial se incorporaron 16 obras, afectando a 14 municipios, quedando pendientes las de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Cambil, Jamilena, Lopera, La Puerta de Segura, Rus, Santo Tomé y Los Villares. El motivo principal por el que dichas propuestas no se incorporaron en el acto mencionado fue la necesidad de aclarar ante la Administración Autonómica la modificación de diversas actuaciones debido a la demora en la resolución de la concesión de la ayuda, habiendo transcurrido dos años y medio aproximadamente desde la solicitud. No obstante, es necesario mencionar que, aunque se han variado algunas actuaciones, en todo caso, se cumple con el objeto de la Orden, tratándose únicamente de variaciones del contenido de las obras para un mejor aprovechamiento de la actuación a ejecutar.

Asimismo, es preciso indicar que respecto a la actuación del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco se ha disminuido el importe total de la obra, y como consecuencia, la subvención tanto de la Junta como de la Diputación al variarse la memoria, ya que se ha suprimido una de las actuaciones inicialmente previstas.

En cuanto al municipio de Los Villares, no se va a llevar a cabo las actuaciones en el Polígono Industrial Los Barreros, la cual fue aceptada por la Junta de Andalucía, de forma que el importe de subvención destinada a dicha obra se traspasará a la actuación del Polígono Industrial Los Llanos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Los Villares realice una aportación municipal de 12.762,52 euros para cubrir el importe total de esta última, debiendo esta Diputación materializar una modificación presupuestaria de generación de crédito.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, faltaría la aprobación de la obra del Ayuntamiento de La Puerta de Segura para culminar el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación

cve: BOP-2022-1515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.

Ante ello, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en atención al art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero.

1. Aprobar parcialmente el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, por un importe total de proyectos de 647.616,07 euros y subvención por cuantía de 634.753,55 euros, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado “Inversiones o actuaciones por municipios”.

La normativa reguladora de este Plan será la aprobada mediante la Resolución de Presidencia, numero 1541, de 26 de diciembre de 2018.

2. La aprobación parcial del Plan conlleva la concesión de subvención por la Diputación Provincial de Jaén a los municipios especificados en el Cuadro 1 para las inversiones municipales incorporadas a éste y la asunción por Diputación de las competencias delegadas para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.65002.I/2021, denominada “PLAN ESPACIOS PRODUCTIVOS 2”, las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

4. Emitir documentos contables “RC” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los municipios y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que se incluyen en este Plan y con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.65002.I/2021.

cve: BOP-2022-1515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUADRO 1. INVERSIONES O ACTUACIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	PROYECTO O ACTUACIÓN	IMPORTE DE PROYECTO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN JUNTA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN
ARROYO DEL OJANCO	Mejoras polígono industrial Azumacal T.M. de Arroyo del Ojanco	56.937,60	56.937,60	45.550,08	11.387,52
CAMBIL	Mejoras del polígono industrial " Llanos de ochoa" T.M. de Cambil	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
JAMILENA	Mejoras en el Polígono industrial de Jamilena, T.M. de Jamilena	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
LOPERA	Mejoras en la ampliación del polígono industrial " Santa Quinteria", T.M. de Lopera	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
RUS	Mejoras en el polígono industrial del municipio de Rus	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
SANTO TOMÉ	Mejoras en el polígono industrial " Agrolid", T.M. de Santo Tomé	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
LOS VILLARES	Mejoras en el polígono industrial "Los LLANOS n T.M. de los Villares	81.068,47	68.305,95	54.644,76	13.661,19
TOTAL		**647.516,07**	**634.753,55**	**507.802,84**	**126.950,71**

5. Los gastos de planificación, ingeniería y dirección facultativa que se originen para la ejecución de la obra, se tramitarán mediante contrato de servicios o de asistencia técnica, conformándose su financiación con cargo a la misma aplicación.

Segundo.

1. La Diputación Provincial de Jaén, como responsable de este Plan Extraordinario de Cooperación, y en virtud de la Resolución de concesión de subvención de la Agencia IDEA, asume como obligaciones básicas las siguientes:

- Redactar los proyectos de obra y asumir la dirección facultativa de la ejecución de las obras, sin que esta asistencia técnica conlleve tasas para los municipios titulares de las obras incorporadas a este Plan, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

- Contratar y ejecutar las obras municipales incorporadas a este Plan.

cve: BOP-2022-1515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Realizar la aportación económica que se requiere para la ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la aportación asumida por la Agencia IDEA.

- Entregar a los municipios titulares las obras realizadas a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

- Justificar ante la Agencia IDEA la ejecución de los proyectos que han sido incorporados a este Plan y conforme a lo establecido en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación.

2. Si para la ejecución de este Plan fuese necesario acometer alguna modificación que asegure la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo, la Diputación Provincial podrá realizarla de oficio.

Tercero.

Las actuaciones que se incluyen en el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén deberán estar concluidas antes del 31 de marzo de 2023, así como justificada su ejecución a la Junta de Andalucía (Agencia IDEA) como Administración interesada y partícipe en la financiación de este Plan antes del 30 de junio de 2023.

Cuarto.

Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén para resolver cuantas incidencias surjan en la aplicación y ejecución de este Plan.

Quinto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la normativa reguladora de este Plan, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días; publicación que además surtirá efectos para las delegaciones de competencias a favor de la Diputación para la ejecución de las actuaciones de los Ayuntamientos incorporadas a este Acuerdo, ello en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, publicar este Acuerdo en el portal de la Web de la Diputación Provincial.

Sexto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de la normativa reguladora de este Plan, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2022-1515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptimo.

Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa por unanimidad de los diputados asistentes, dictaminan favorablemente la adopción por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial del siguiente Acuerdo.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (25)".

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Jaén, 8 de abril de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-1515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/1497 *Resolución núm. 1243 de fecha 8 de abril de 2022 por la que se publica la lista de aspirantes provisionales correspondiente a la convocatoria para la selección de una/un Técnica/o para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, grupo A.2, mediante prueba y entrevista.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 8 de abril de 2022 la Resolución número 1243, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la selección de una/un Técnica/o para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, con nombramiento de funcionaria/o interina/o, en ejecución de programa, perteneciente al grupo A-2 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba y entrevista, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 22, de fecha 22/03/2022 y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH52-2022/2026).

RESUELVO

PRIMERO. Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ	MARTINEZ	FRANCISCO	***4722**
BARRERA	TORO	LEONARDO DE BORJA	***3091**
BUSTOS	MARTINEZ	CELIA	***2432**
CARDENETE	GARCIA	MARIA ROSARIO	***3349**
CASTILLO	AMADOR	SILVIA	***4461**
COZAR	GARCIA	MARIA DEL CASTILLO	***2108**
DONCEL	BERLANGA	MARIA LUISA	***9954**
GONZÁLEZ	MÉNDEZ	GUADALUPE	***7621**
HERNÁNDEZ	JUAN	MARIA DOLORES	***0170**
JAENES	ROSA	PEDRO	***2195**
LOZANO	MORAL	JOSEFA	***8656**
LUPIAÑEZ	CASTILLO	ISABEL	***5538**
MOLINA	REAL	JOSE ANGEL	***8928**
MORENO	VICO	ANTONIA	***1417**
NIETO	FLORES	MARIA DEL PILAR	***1716**

cve: BOP-2022-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
PEÑUELA	SANCHEZ	CLARA	***9099**
PULIDO	TAVIRA	ISABEL	***9277**
RODRÍGUEZ	ALMAZAN	FRANCISCA	***4240**
SANCHEZ	GARCIA	MARIA VICTORIA	***3695**
TEVA	URENDEZ	BEATRIZ	***6392**
ZAFORA	CISNEROS	MARIA CATALINA	***7115**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
AGUILAR	AGUILAR	MARIA CRISTINA	***7915**	25-26
AGUILAR	SOTO	ANA BELÉN	***9548**	25-26
AGUILERA	REYES	MIGUEL	***5087**	25-26
ALCÁNTARA	CASTRO	MIRIAM	***7614**	17-25-26
ALCÁNTARA	SERRANO	ISABEL MARIA	***5605**	25-26
ARAQUE	MENOR	ENCARNACION	***4484**	25-26
ARENAS	MARTINEZ	Mª DEL CARMEN	***2501**	25-26
CABRERA	GÓMEZ	SERGIO	***6669**	1-17-5-25-26
CAÑAS	NAVARRO	ANA ISABEL	***3252**	25-26
CASCALES	CARBALLO	MARIA ELENA	***2966**	1-17-25-26
CASTRO	SANTIAGO	LORENA MARIA	***0613**	25-26
CHAMORRO	RIQUELME	SARA	***4862**	1-17-5-25-26
CHECA	SERRANO	ELISA	***2876**	1-17-25-26
CHICA	CRIADO	IGNACIO	***2593**	25-26
COBO	PALOMINO	RAÚL	***9332**	25-26
CRUZ	MARTOS	PATRICIA	***7323**	6-25-26
DÍAZ	MARTINEZ	MIRIAM	***5669**	25-26
ELÍAS	MENGÍBAR	NATALIA	***6386**	25-26
ESCOBAR	PULIDO	Mª REMEDIOS	***3302**	26
ESPINOSA	GUTIÉRREZ	IRENE TRINIDAD	***5985**	1-25-26
FERNÁNDEZ	MUELA	LAURA MARIA	***3204**	17-25-26
FRÍAS	MORALES	PURIFICACIÓN	***7646**	25-26
GARCIA	GUZMÁN	MARIA DEL MAR	***4779**	25-26
GARCIA	HERNÁNDEZ	TERESA MARIA	***9114**	25-26
GARCIA	LÓPEZ	AROA	***0916**	5-25-26
GARRIDO	MORENO	MARIA LUISA	***1465**	25
GAY	PEREZ	Mª DEL ROCÍO	***4101**	25-26
GÓMEZ	VÍLCHEZ	FRANCISCA	***1087**	25-26
LARA	MILLA	Mª DEL CARMEN	***5396**	1-17-5-25-26
LEON	HERNÁNDEZ	ALMUDENA	***4078**	26
MARTIN	ROMERO	Mª DE LA CABEZA	***5175**	25-26
MARTINEZ	ÁLVAREZ	MARIA	***6005**	25-26
MARTINEZ	SEGURA	MARTA	***2074**	1-17-25-26
MARTINEZ	YESTE	VERÓNICA	***1516**	25-26
MIRANDA	PEREZ	MARIA DEL CIELO	***4185**	25
MOLINA	CAMPOS	JUANA	***3776**	6-25-26
MOLINA	MORENO	FÁTIMA	***0262**	25

cve: BOP-2022-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
MORAGA	HIDALGO	MARIA DOLORES	***9891**	25
MORAL	MARTINEZ	MARIA AMPARO	***2098**	25-26
MORENO	ESCOBAR	ANA	***6256**	1-17-25-26
MOYANO	GARCIA	ANTONIO	***2196**	17-25-26
MUÑOZ	GARROTE	ANA BELÉN	***8726**	17-26
MUÑOZ	PEREZ	LEONOR	***0585**	25-26
NAVARRETE	AMEZCUA	ANA MARIA	***0006**	25-26
NAVARRO	LÓPEZ	JUANA MARIA	***1486**	25-26
ORTEGA	OCHOA	Mª DEL CARMEN	***5391**	25-26
OYA	DÍAZ	SERGIO	***4076**	25-26
PADILLA	RODRÍGUEZ	ALBERTO	***8694**	25-26
PARRILLA	PEREZ	MARIA ISABEL	***4045**	1-17-5-25-26
PEREIRA	PEREIRA	LAURA	***6635**	1-25-26
POLO	RULL	FÁTIMA	***2668**	25-26
PUENTE	MARTINEZ	RAÚL	***8105**	1-17-25-26
PUERTA	NICOLÁS	MIRIAN	***4536**	25-26
QUIROS	VÁZQUEZ	JOSEFINA	***2604**	25
RAMIREZ	VILLAR	MIGUEL ANGEL	***5354**	25-26
ROBLES	PERALTA	JULIO CESAR	***2771**	25-26
ROMERO	HUESO	NATALIA	***9919**	25-26
ROMERO	ORTEGA	ROCÍO	***2519**	25-26
SALAZAR	JUÁREZ	JUAN RAMÓN	***4314**	25-26
SANCHEZ	RODRÍGUEZ	CARMEN MARIA	***7556**	17-25-26
TACÓN	QUERO	VERÓNICA	***1971**	25-26
TORRES	DE LA CRUZ	ANA MARIA	***9832**	25-26
URBANO	MILLÁN	JOSEFA	***2510**	25-26
VALDEPEÑAS	TORRES	BLASA	***1997**	17-25-26
VALDIVIA	ARROYO	GABRIEL	***9273**	2-25-26
VALENZUELA	CRUZ	ANA	***5204**	25-26
VÍLCHEZ	RODRÍGUEZ	ANA	***2618**	1-17-25-26
VILLANUEVA	VALLE	Mª DEL CARMEN	***2716**	25-26

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/Convocatorias

cve: BOP-2022-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Código	Motivo	Subsanable
1	No aporta DNI	Si
2	DNI caducado	Si
3	DNI incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
4	DNI incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
5	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
6	Título incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
7	Título incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
17	No aporta carnet de conducir	Si
18	Carnet de conducir caducado	Si
19	Carnet de conducir Incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
20	Carnet de conducir Incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
25	No acredita la experiencia profesional exigida en la base segunda de la convocatoria	Si
26	No acredita la formación exigida en la base segunda de la convocatoria	Si

SEGUNDO. Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/1502 *Resolución núm. 1245 de fecha 8 de abril de 2022 por la que se publica la lista de aspirantes provisionales correspondiente a la convocatoria para la selección de una/un Técnica/o para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, grupo A.1, mediante prueba y entrevista.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 8 de abril de 2022 la Resolución número 1245, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la selección de tres Técnicas/os para el programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, con nombramiento de funcionaria/o interina/o, en ejecución de programa, perteneciente al grupo A-1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba y entrevista, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 22, de fecha 22/03/2022 y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH52-2022/2025).

RESUELVO

PRIMERO. Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ	MARTINEZ	FRANCISCO	***4722**
ARIZA	RAYA	MARIA FRANCISCA	***8581**
BARRERA	TORO	LEONARDO DE BORJA	***3091**
BELLIDO	GONZÁLEZ	MARIA DEL MAR	***4750**
BUSTOS	MARTINEZ	CELIA	***2432**
CALLEJAS	ROMERO	ELISA ISABEL	***6888**
CASTILLO	AMADOR	SILVIA	***4461**
CRESPO	NAVARRETE	MARIA CRISTINA	***0931**
GARCIA	FRAILE	MARIA MERCEDES	***1661**
GIMÉNEZ	GARCIA	MARIA DEL ROCÍO	***1339**
GONZÁLEZ	MÉNDEZ	GUADALUPE	***7621**
HERNÁNDEZ	DUBLINO	MARIA CARMEN	***4945**
HERNÁNDEZ	JUAN	MARIA DOLORES	***0170**
HERVÁS	LOZANO	MARIA LOURDES	***1651**
JAENES	ROSA	PEDRO	***2195**

cve: BOP-2022-1502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
LÓPEZ	CÁMARA	REMEDIOS	***2220**
LOZANO	MORAL	JOSEFA	***8656**
LUPIAÑEZ	CASTILLO	ISABEL	***5538**
MENA	COLOMO	MAGDALENA	***3220**
MESA	CARMONA	ANA BELÉN	***3372**
MOLINA	REAL	JOSE ANGEL	***8928**
MORENO	COBO	LUIS MARIA	***8421**
NIETO	FLORES	MARIA DEL PILAR	***1716**
PADILLA	QUERO	ROCÍO	***3274**
PEÑUELA	SANCHEZ	CLARA	***9099**
PEREZ	RUS	LUISA MARIA	***3251**
PULIDO	JIMÉNEZ	MARIA DEL CARMEN	***3988**
RODRÍGUEZ	ALMAZAN	FRANCISCA	***4240**
RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	FERNANDO VÍCTOR	***2381**
RODRÍGUEZ	HERRERA	GUADALUPE	***3496**
ROJAS	SANJUÁN	TERESA CONSUELO	***1225**
ROSALES	ROMERO	DOLORES	***1908**
RUIZ	CANO	ANTONIA	***9543**
TEVA	URENDEZ	BEATRIZ	***6392**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
AGUILAR	AGUILAR	MARIA CRISTINA	***7915**	25-26
AGUILAR	SOTO	ANA BELÉN	***9548**	25-26
AGUILERA	REYES	MIGUEL	***5087**	25-26
ALCÁNTARA	CASTRO	MIRIAM	***7614**	17-25-26
ARAQUE	MENOR	ENCARNACIÓN	***4484**	25-26
ARENAS	MARTINEZ	Mª DEL CARMEN	***2501**	25
CABRERA	GÓMEZ	SERGIO	***6669**	1-17-5-25-26
CAÑAS	NAVARRO	ANA ISABEL	***3252**	25-26
CARDENETE	GARCIA	MARIA ROSARIO	***3349**	5
CASCALES	CARBALLO	MARIA ELENA	***2966**	1-17-5-25-26
CASTRO	SANTIAGO	LORENA MARIA	***0613**	25-26
CHAMORRO	RIQUELME	SARA	***4862**	1-17-5-25-26
CHICA	CRIADO	IGNACIO	***2593**	17-25-26
COBO	PALOMINO	RAÚL	***9332**	25-26
CRUZ	MARTOS	PATRICIA	***7323**	5-25-26
DONCEL	BERLANGA	MARIA LUISA	***9954**	
ESCOBAR	PULIDO	MARIA REMEDIOS	***3302**	26
ESPINOSA	GUTIÉRREZ	IRENE TRINIDAD	***5985**	1-25-26
FERNÁNDEZ	MUELA	LAURA MARIA	***3204**	17-5-25-26
FRÍAS	MORALES	PURIFICACIÓN	***7646**	25-26
GALIANO	RÍOS	PATRICIA	***5296**	17-25-26
GARCIA	CALVO	JUAN PEDRO	***4871**	6-25-26
GARCIA	GUZMÁN	MARIA DEL MAR	***4779**	25-26
GARCIA	HERNÁNDEZ	TERESA MARIA	***9114**	25-26

cve: BOP-2022-1502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
GARCIA	LÓPEZ	AROA	***0916**	5-25-26
GARRIDO	JIMÉNEZ	MARIA	***6811**	6-25-26
GARRIDO	MORENO	MARIA LUISA	***1465**	5-25
GAY	PEREZ	MARIA DEL ROCÍO	***4101**	25-26
GÓMEZ	VÍLCHEZ	FRANCISCA	***1087**	25-26
LARA	MILLA	Mª DEL CARMEN	***5396**	1-17-5-25-26
LEAL	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***5612**	18-25-26
LEON	HERNÁNDEZ	ALMUDENA	***4078**	26
LIRIO	MÁRMOL	MARIANA	***1784**	25
LÓPEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	***4214**	25-26
MARTIN	MORA	MARIA	***4870**	1-17-5-25-26
MARTIN	ROMERO	MARIA DE LA CABEZA	***5175**	25-26
MARTINEZ	ÁLVAREZ	MARIA	***6005**	25-26
MARTINEZ	CAJA	LUIS	***8447**	17
MARTINEZ	YESTE	VERÓNICA	***1516**	25-26
MIRANDA	PEREZ	MARIA DEL CIELO	***4185**	25
MOLINA	CAMPOS	JUANA	***3776**	5-25-26
MOLINA	MORENO	FÁTIMA	***0262**	25
MORAGA	HIDALGO	MARIA DOLORES	***9891**	25
MORAL	MARTINEZ	MARIA AMPARO	***2098**	25-26
MORAL	MORAL	JOSE ANDRÉS	***7387**	1-17-25-26
MORENO	ESCOBAR	ANA	***6256**	1-17-25-26
MOYANO	GARCIA	ANTONIO	***2196**	17-5-25-26
MUÑOZ	PEREZ	LEONOR	***0585**	25-26
NAVARRETE	AMEZCUA	ANA MARIA	***0006**	25-26
NAVARRO	LÓPEZ	JUANA MARIA	***1486**	25-26
ORTEGA	GUTIÉRREZ	ANGUSTIAS MARIA	***2065**	19-25-26
ORTEGA	OCHOA	Mª DEL CARMEN	***5391**	25-26
OYA	DÍAZ	SERGIO	***4076**	25-26
PADILLA	RODRÍGUEZ	ALBERTO	***8694**	25-26
PASADAS	CANO	CAROLINA	***5762**	26
PASCUAL	LINDES	PEDRO	***8834**	25-26
PEREIRA	PEREIRA	LAURA	***6635**	1-25-26
POLO	RULL	FÁTIMA	***2668**	25-26
PUENTE	MARTINEZ	RAÚL	***8105**	1-17-5-25-26
PUERTA	NICOLÁS	MIRIAN	***4536**	25-26
RAMA	MORAL	LIDIA	***6209**	1-17-25-26
RAMIREZ	VILLAR	MIGUEL ANGEL	***5354**	25-26
ROBLES	PERALTA	JULIO CESAR	***2771**	25-26
ROMERO	HUESO	NATALIA	***9919**	25-26
ROMERO	ORTEGA	ROCÍO	***2519**	25-26
RUIZ	BLANCO	JUANA	***7071**	5-26
SANCHEZ	GARCIA	MARIA VICTORIA	***3695**	5
SANCHEZ	RODRÍGUEZ	CARMEN MARIA	***7556**	17-25-26
SOTO	LORENTE	LAURA	***4483**	1
TACÓN	QUERO	VERÓNICA	***1971**	25-26
TORRES	DE LA CRUZ	ANA MARIA	***9832**	25-26
URBANO	MILLÁN	JOSEFA	***2510**	5-25-26
VALDEPEÑAS	TORRES	BLASA	***1997**	17-5-25-26

cve: BOP-2022-1502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
VALDIVIA	ARROYO	GABRIEL	***9273**	2-5-25-26
VALENZUELA	CRUZ	ANA	***5204**	25-26
VÍLCHEZ	RODRÍGUEZ	ANA	***2618**	1-17-25-26
VILLANUEVA	VALLE	Mª DEL CARMEN	***2716**	25-26

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/Convocatorias

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Código	Motivo	Subsanable
1	No aporta DNI	Si
2	DNI caducado	Si
3	DNI incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
4	DNI incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
5	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
6	Título incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
7	Título incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
17	No aporta carnet de conducir	Si
18	Carnet de conducir caducado	Si
19	Carnet de conducir Incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
20	Carnet de conducir Incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
25	No acredita la experiencia profesional exigida en la base segunda de la convocatoria	Si
26	No acredita la formación exigida en la base segunda de la convocatoria	Si

SEGUNDO. Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/1451 *Exposición pública de los Padrones Contributivos correspondientes al mes de abril de 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2022, se han aprobado los Padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO MARZO 2022	2022/132	194,77	08/06/2022
QUIOSCO COLON MARZO 2022	2022/133	661,75	08/06/2022
QUIOSCO ISIDORO MIÑON MARZO 2022	2022/134	164,69	08/06/2022
QUIOSCO PARQUE VISTILLAS MARZO 2022	2022/135	177,48	08/06/2022
APARCAMIENTO RIVAS QUINTERIA 2ª QUINCENA FEBRERO 2022	2022/136	1.721,15	08/06/2022
APARCAMIENTO RIVAS QUINTERIA MARZO 2022	2022/137	3.442,30	08/06/2022
APARCAMIENTO RIVAS QUINTERIA ABRIL 2022	2022/138	3.442,30	08/06/2022
VENTA AMBULANTE SANTUARIO MARZO 2022	2022/139	353,60	08/06/2022
PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA MARZO 2022	2022/140	534,24	08/06/2022
PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES MARZO 2022	2022/141	1.069,04	08/06/2022
MERCADO ABASTOS MARZO 2022	2022/142	5.857,80	08/06/2022
MERCADILLO 1ª QUINCENA MARZO 2022	2022/143	4.264,00	08/06/2022
OFICINA TURISMO SANTUARIO MARZO 2022	2022/144	277,36	08/06/2022
NAVES POLIGONO TRIANA MARZO 2022	2022/145	1199,11	08/06/2022
VIVIENDAS MARZO 2022	2022/146	7,14	08/06/2022
BAR PISCINA MUNICIPAL MARZO 2022	2022/147	459,88	08/06/2022
BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA MARZO 2022	2022/148	335,59	08/06/2022
ARRENDAMIENTO MATADERO MARZO 2022	2022/149	446,79	08/06/2022
ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL MARZO 2022	2022/150	3.119,00	08/06/2022
QUIOSCO INTERIOR COLON ABRIL 2022	2022/151	411,55	08/06/2022
CENTRO HIPICO ABRIL 2022	2022/152	259,61	08/06/2022

cve: BOP-2022-1451
Verificable en https://bop.dipujaen.es

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas
.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 7 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-1451
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/1449 *Aprobación de oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVO/A CONTABLE	1
C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
10	LIMPIADOR/A COLEGIO	2
10	LIMPIADOR/A GUARDERÍA	1
8	COCINERO/A GUARDERÍA	1
5	EDUCADOR/A GUARDERÍA	2
10	OPERARIO USOS MÚLTIPLES	2
5	MONITOR DEPORTIVO	1
5	DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1
5	DINAMIZADOR/A JUVENIL	1
10	PEÓN CEMENTERIO	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2022-1449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bélmez de la Moraleda, 6 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-1449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/1455 *Aprobación de las listas cobratorias de Agua potable, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2022.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía Nº 139/2022 de fecha 07 de abril de 2022, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre del año 2022.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Bélmez de la Moraleda, 7 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-1455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2022/1448 *Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen.*

Anuncio

Doña Mairena Martinez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen y participación en procesos de selección de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chilluévar, 6 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

cve: BOP-2022-1448
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/1452 *Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de marzo 2022.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

"Dª. Ángeles Díaz de La Torre Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

EXPONE: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de marzo 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.805,14 euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de marzo 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.805,14 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 8 de abril 2022 al 6 de junio de 2022."

El ingreso podrá efectuarse en unicaja en horario bancario.

cve: BOP-2022-1452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 7 de abril de 2022.- La Presidenta del Patronato , ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-1452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/1190 *Exposición pública del Padrón de la Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basura, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2022.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ilmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 04 de mayo de 2022 al 04 de julio de 2022 de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la calle Los Molinos n° 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 23 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

cve: BOP-2022-1190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/1442 *Extracto del Decreto de 6 de abril de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se aprueba convocatoria de premios Cruces de Mayo 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 619801.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619801)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, cofradías y personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar.

Segundo. Finalidad.

Promoción cultural y turística a través de las Cruces de Mayo.

Tercero. Bases reguladoras.

Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Cuarto. Importe.

La dotación presupuestaria es de 615 euros, siendo el premio de mayor cuantía de 100 euros para colectivos y 60 euros para particulares.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP de Jaén hasta el día 28 de abril.

Jódar, 6 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa García Gómez.

cve: BOP-2022-1442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/1444 *Anuncio de Información pública del estudio de viabilidad para el contrato de concesión de servicios de explotación del Bar existente en el complejo deportivo 'Peña del Águila' de Mancha Real (Jaén).*

Anuncio

Encontrándose en tramitación en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real un expediente con número 2783/2021 para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la "Explotación del bar existente en el Complejo Deportivo 'Peña del Águila' de Mancha Real (Jaén)", cuya necesidad a satisfacer será la de ofrecer un servicio de restauración a los usuarios de las instalaciones deportivas existentes, todo ello de conformidad con las condiciones y requisitos que se impongan en el correspondiente contrato.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de abril del corriente se incorporó al citado expediente el estudio de viabilidad elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, con el presente anuncio se somete dicho estudio de viabilidad a información pública, estando el documento a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos y la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 247 del texto legal de referencia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus alegaciones, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El estudio de viabilidad podrá ser examinado en la web municipal(https://manchareal.sedelectronica.es/), así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1–planta baja, de Mancha Real.

Mancha Real, 6 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-1444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1450 *Aprobación relación y valoración de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión plenaria de fecha 1 de abril de 2022, se ha aprobado la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Marmolejo, lo que se publica para general conocimiento. El resumen de la misma se puede consultar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la dirección https://marmolejo.sedelectronica.es.

Contra el citado Acuerdo Plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

b) Recurso contencioso-administrativo. Si opta por no interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente. Si opta por interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). No podrán simultanearse ambos recursos.

Marmolejo, 7 de abril de 2022.- El Alcalde-Presupuesto, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2022-1450
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1460 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marmolejo, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 32 de fecha 16 de febrero de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el Artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
ARTÍCULO 1. Objeto de la Ordenanza
ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico. Concepto de Subvención
ARTÍCULO 3. Áreas Objeto de Subvención
ARTÍCULO 4. Beneficiarios
ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones
ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva y No Competitiva
ARTÍCULO 8. Publicidad de las Subvenciones
ARTÍCULO 9. Obligaciones de los Beneficiarios
ARTÍCULO 10. Cuantía. Gastos Subvencionables. Plazo de Ejecución
ARTÍCULO 11. Justificación y Cobro
ARTÍCULO 12. El Reintegro
ARTÍCULO 13. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta
ARTÍCULO 14. Régimen Jurídico aplicable a Infracciones y Sanciones
ARTÍCULO 15. Responsables de las Infracciones
ARTÍCULO 16. Exención de la Responsabilidad
ARTÍCULO 17. Infracciones Leves
ARTÍCULO 18. Infracciones Graves
ARTÍCULO 19. Infracciones Muy Graves
ARTÍCULO 20. Sanciones
DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN FINAL

Exposición de motivos

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el Artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto, se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

Teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, se ha considerado oportuno la aprobación de la presente ordenanza general para regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual se desarrollará en cada caso a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias, las cuales establecerán las bases reguladoras teniendo en cuenta estas determinaciones generales.

La presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el Artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que:

• Es necesaria para la concesión de subvenciones, cuestión ésta de interés general.

• Es el medio eficaz y obligatorio para conseguir el fin perseguido.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Contiene la regulación mínima para atender la necesidad a cubrir y no restringe derechos ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios.

• Es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y, en concreto, con las mencionadas Ley de Subvenciones y Reglamento para el desarrollo de ésta.

• En el procedimiento de elaboración y aprobación se dará la debida publicidad y la posibilidad de que los destinatarios tengan una participación activa.

• No comporta cargas administrativas innecesarias o accesorias, ya que se remite en dicha materia a lo que establece la normativa estatal al respecto.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Marmolejo a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, para el fomento de acciones de utilidad pública e interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que pueda ser completada por las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

Artículo 2. Régimen jurídico. Concepto de subvención.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Marmolejo reguladas en la presente ordenanza se regirán por las determinaciones contenidas en la citada norma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza general, toda disposición dineraria o en especie realizada por el Ayuntamiento de Marmolejo, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La concesión de subvenciones en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3. Áreas Objeto de subvención.

En las convocatorias públicas de subvenciones municipales se delimitará con precisión el objeto, condiciones y finalidad que, en su caso, se persiga.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza las aportaciones a que se refieren los Artículos 2.2. y 2.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, además:

- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

- Las ayudas económicas de emergencia social, cuyo otorgamiento se regirá por su ordenanza específica, en su defecto, por la presente ordenanza y el resto de la normativa aplicable.

- Las ayudas de carácter social o benéfico que no tengan como destinatarios a una generalidad de la población.

Las subvenciones que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Diputación Provincial se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento las personas físicas y las jurídicas, tanto públicas como privadas, así como cualquier agrupación de personas físicas o jurídicas, incluidas aquellas que no tengan personalidad jurídica propia.

Para ser beneficiario de las subvenciones reguladas por esta ordenanza es requisito indispensable tener vinculación con el municipio de alguna de las siguientes formas, según corresponda en cada caso y de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria:

• Estar empadronado en Marmolejo.
• Tener su sede social en Marmolejo.
• Realizar negocios o actividades en el término municipal y/o con repercusión en el municipio.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimientos de concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Además del supuesto previsto en el párrafo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En las Bases reguladoras o Convocatorias correspondientes se hará constar que estas subvenciones se regirán por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Artículo 6. Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la entidad, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria. Previamente, junto a la convocatoria, se tramitarán las bases reguladoras de la correspondiente subvención, siendo el órgano competente de aprobación, tanto de las citadas bases como de la correspondiente convocatoria la Alcaldía, siempre y cuando la cuantía global de la subvención no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de cada ejercicio.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 7. Concesión en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria. Previamente, junto a la convocatoria, se tramitarán las bases reguladoras de cada subvención, siendo el órgano competente de aprobación, tanto de las citadas bases como de la convocatoria la Alcaldía, siempre y cuando la cuantía global de la subvención no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de cada ejercicio.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ante el que ha de interponerse recurso.

- Criterio de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se determine en las correspondientes bases específicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las bases reguladoras podrán establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

D) Resolución:

El órgano competente para la resolución y concesión de subvenciones será el designado en las bases de la convocatoria correspondiente.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras podrán prever que la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Artículo 8. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 de la citada norma y en las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 10. Cuantía, gastos subvencionables y plazo de ejecución.

La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en la correspondiente convocatoria a través de criterios que han de ser objetivos, tener vinculación con la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuya ponderación se concretará en dicha convocatoria, y de no ponderarse, se considerará que todos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

La cuantía de la subvención podrá consistir en:

• Con carácter general, en un porcentaje del coste final del proyecto o actividad conforme el presupuesto presentado por el solicitante.

• No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje del coste total.

En su caso, dicha cuantía vendrá determinada en las Bases reguladoras y la convocatoria

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

específica de cada subvención, quedando limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Con carácter general, la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, La normativa reguladora de cada convocatoria determinará el concreto régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el Artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Justificación y cobro.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en la correspondiente convocatoria, que establecerá igualmente, el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

Generalmente, para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No obstante, sin perjuicio de lo enumerado anteriormente, la convocatoria de cada subvención podrá delimitar otra documentación adicional que se ajuste a la aportación pública.

Además, en aquéllos casos que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa y siempre que se hubiera previsto tal posibilidad en la convocatoria, la justificación podrá adoptar la forma de cuenta justificativa simplificada.

Artículo 12. El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 13. Pagos anticipados y abonos a cuenta.

No obstante la norma general establecida en el Artículo 10 de esta ordenanza, por la que el pago de la subvención se realizará previa justificación de la misma, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, las bases de las convocatorias podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en su caso, los beneficiarios.

Los pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Por su parte, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable a infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento se regirán por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, por lo dispuesto en la presente ordenanza y por la demás normativa de general aplicación.

Artículo 15. Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del Artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

General de Subvenciones.

Artículo 16. Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 17. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este Artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 19. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 20. Sanciones.

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 €, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el Artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el Artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

2. Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del Artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del Artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del Artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición adicional.

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la convocatoria de subvenciones ; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Marmolejo para cada ejercicio ; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resultan de aplicación.

Disposición final.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Marmolejo, 7 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-1460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1461 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo edicto fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 30 de fecha 14 de febrero de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto Íntegro de la citada ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1. Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

cve: BOP-2022-1461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación, con carácter no permanente, de las vías públicas y terrenos de uso público local, mediante mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

• Por ocupación, con carácter no permanente, de la vía pública o terrenos de uso público local por cafés, bares, restaurantes y establecimientos similares, se pagará por metro cuadrado y año:

A) En plazas del Amparo, de la Constitución y Pasaje San Antonio: 3,93 €.

B) Lonja del Mercado: 3,73 €.

C) Resto vías públicas y terrenos de uso público local: 3,49 €.

Artículo 6. Reparación de daños en el dominio público local.

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial regulado en esta ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local (pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público), el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

2. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el apartado anterior.

cve: BOP-2022-1461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local con cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2.

Artículo 8. Gestión y declaración.

1. Las cuotas exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizada.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo de la tasa y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, elementos que se van a instalar y duración del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y su situación dentro del municipio.

3. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización por la ocupación o cualquier otro concepto.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo de la Tasa y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de éste mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 9. Ingreso.

1. Las cuotas correspondientes a esta Tasa se notificarán y liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizada. Serán satisfechas, en la Tesorería Municipal o donde estableciese este Ayuntamiento, pero siempre al retirar la oportuna licencia.

2. Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigibles en vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Exenciones y bonificaciones.

cve: BOP-2022-1461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No se concederán exenciones y/o bonificaciones algunas de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Ordenanza, salvo la prevista en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Transitoria.

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de las medida adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2022.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor el mismo día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y volverá a ser de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Publicada en el BOP número 294 del 24 de diciembre de 1998.

Actualizado conforme el IPC hasta año 2011.

Aprobada en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2020 y publicada en BOP 25 de 08 de febrero de 2021.

Aprobada en sesión ordinaria el 4 de febrero de 2022 y publicada en BOP núm. 30 de fecha 14 de febrero de 2022.

Marmolejo, 7 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-1461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1462 *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales, cuyo edicto fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 30 de fecha 14 de febrero de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN E INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

cve: BOP-2022-1462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Constituye el hecho imponible la producción y emisión de cuñas publicitarias y programas patrocinados en la radio municipal, así como la producción y emisión de montajes audiovisuales en la televisión municipal, y la exposición de publicidad en recintos y edificios municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, produciéndose el devengo en el momento en que se contraten las producciones o emisiones, para radio o televisión, y las exposiciones, para la publicidad estática, debiendo figurar en el correspondiente contrato las fechas de inicio y de finalización.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que pertenece este Municipio, así como cualquier entidad supramunicipal de la que forme parte.

Artículo 4. Pago.

El pago deberá de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Las cuotas serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 5. Modalidades, bases y tarifas.

Radio Municipal.

Producción:

- Cuota de producción de una cuña: 3 €.

Emisión mínima de 30 segundos.

- Bonificaciones por cantidad de cuñas contratadas:

Más de 250 cuñas: 20 %.
Más de 500 cuñas: 35 %.
Más de 1.000 cuñas: 50 %.

Campañas especiales: (producción y emisión).

- Cuña en bloque, con duración máxima de 30 segundos, dos emisiones diarias (mañana y tarde), durante 30 días consecutivos: 60 €.

-Bonificaciones: 25 % de descuento por cada 15 días acumulables. Máximo 3 meses.

Los precios y horarios de estos bloques serán respetados por cualquier otro tipo de publicidad, aunque se hallase contratada con anterioridad a éstos.

cve: BOP-2022-1462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Programas patrocinados:

- Base 1: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión única o aislada. Tarifa: 10 € cada 30 minutos de programa.

- Base 2: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión por periodo de 30 días consecutivos. Tarifa: 200 €, los primeros 30 minutos de programa emitidos en los 30 primeros días consecutivos.

Televisión Municipal.

Producción: servicio Teleagenda. Cuota de producción: 3 €

Emisión:

- Base: emisión de pantalla diario durante 30 días consecutivos.
- Tarifa: 20 €.
- Bonificaciones: 20 % por cada grupo de 30 días acumulado al primero. Máximo acumulado: 3 meses.

Montaje audiovisual: Producción R.T.V.M.

- Cuota Producción y Montaje: 15 €.

Emisión de montajes:

- Base: Emisión durante 30 días consecutivos, dos veces al día, con periodo mínimo de emisión de 30 segundos: 40 €.

- Bonificaciones: 20 % por cada período de 15 días acumulable al primero. Máximo acumulable 3 meses.

- Lote: Cuña + Teleagenda + Spot TV: 100 €

Emisión durante 30 días consecutivos con un periodo mínimo de 30 segundos, 2 veces al día.

Periodos de campañas especiales:

- Navidad-Reyes: del 6 de diciembre al 6 de enero.

- Semana Santa-Romería: del 1 de marzo al 30 de abril.

- Feria: del 1 de agosto al 6 de septiembre.

Publicidad estática en edificios y recintos municipales.

Vallas publicitarias en Estadio Municipal de Deportes:

Cartel de producción privada, hasta 5 metros de largo y hasta 2 metros de alto, colocado a

cve: BOP-2022-1462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pie del terreno de juego.

- Tarifa:

- 3 meses: 100 €.
- 6 meses: 200 €.
- 9 meses: 300 €.
- 12 meses: 400 €.
- 24 meses: 800 €
- 36 meses: 1.200 €

Por cada año que se incremente: 300 €

Vallas publicitarias en pabellón polideportivo “Las Vistillas”.

Cartel de producción privada, hasta 3 metros de largo y 2 metros de alto, colocado en altura.

- Tarifa:

- 3 meses: 100 €.
- 6 meses: 200 €.
- 9 meses: 300 €.
- 12 meses: 400 €.
- 24 meses: 800 €.
- 36 meses: 1.200 €.

Ediciones.

Libro de Feria: 40 € por anuncio.

Artículo 6. Altas y bajas.

Las altas se producirán como consecuencia de la formalización del oportuno contrato, en el que habrá de figurar como mínimo la razón social y NIF del sujeto pasivo, tipo de publicidad, importe de la misma y plazo de permanencia o prestación del servicio.

Las bajas se producirán en la fecha especificada en el contrato.

Artículo 7. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. Infracciones y defraudación.

Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de

cve: BOP-2022-1462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cualesquiera responsabilidades civiles o penales en que se pudiera incurrir.

Disposición Transitoria.

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de las medida adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2022, volviendo a entrar en vigor el 01 de enero 2023.

Disposición final:

Esta Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno, comenzará a regir en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Modificada en el Pleno del Ayuntamiento en sesión 30 de enero del 2014 y publicada en el BOP número 88 del 09 de mayo de 2014.

*Modificada en el Pleno del Ayuntamiento en sesión 27 de noviembre de 2020 y publicada en el BOP número 25 del 08 de febrero de 2021.

*Modificada en el Pleno del Ayuntamiento en sesión 04 de febrero de 2022 y publicada en el BOP nº 30 de fecha 14 de febrero de 2022.

Marmolejo, 7 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-1462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/1196 *Aprobación definitiva el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución industrial 1 y 3 y Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución industrial 1 y 3 de este Municipio.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2021 se aprobó definitivamente la iniciativa presentada por don José Manuel Ruiz de la Chica y don Joaquín Rafael Ruiz de la Chica iniciando el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución industrial 1/3, así como los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución industrial 1/3 de este Municipio.

Que durante el plazo de exposición al público se han presentado dos recursos de reposición, por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo S.L y por don Pedro Torres Torres, respectivamente.

Que con fecha 14 de diciembre de 2021 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RE-2715 se recibe escrito de alegaciones del abogado don Salvador Martin Ros, en representación de don José Manuel y don Joaquín Rafael Ruiz de la Chica.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2022 se acordó por un lado desestimar el Recurso de Reposición presentado por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo S.L y por otro estimar el Recurso de Reposición presentado por don Pedro Torres Torres y en consecuencia incorporar al recurrente y al resto de propietarios afectados al seno de la Junta de Compensación a constituir, emplazándolos por plazo de quince días a los efectos de que, previa entrega de un ejemplar de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados definitivamente y del nuevo plano, puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. Consecuencia de ello se acordó igualmente someter nuevamente al trámite de información pública el acuerdo referenciado (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº de 31 de enero de 2022) y se notificó individualmente a todas las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

cve: BOP-2022-1196
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Que con fecha 2 de febrero de 2020 por don Jose Manuel Ruiz de la Chica se presenta escrito de subsanación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2022 se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 10 de enero de 2022 y en consecuencia subsanar el mismo, e incorporar a doña Antonia Camacho Medina y doña María del Carmen Polaina Martos y al resto de propietarios afectados al seno del procedimiento de constitución de la Junta de Compensación a constituir, emplazándolos por plazo de quince días a los efectos de que, previa entrega de un ejemplar de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados definitivamente, puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Que dicho acuerdo fue notificado nuevamente a todos los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución Industrial nº 1/3, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 32 de fecha 16 de febrero de 2022.

Por todo ello, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2022 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo S.L con fecha 4 de marzo de 2022 y nº de registro de entrada E-RE-581, por los argumentos expuestos en el Informe Técnico de fecha 17 de septiembre y 1 de diciembre de 2021 que se han transcrito.

Segundo.- Aprobar definitivamente la iniciativa presentada por don José Manuel Ruiz de la Chica y don Joaquín Rafael Ruiz de la Chica iniciando el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución industrial 1/3.

Tercero.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución industrial 1/3 de este Municipio.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección https://aytomengibar.com/tag/sede-electronica/

Quinto.- Notificar individualmente a todos las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente, al tiempo que se les requerirá para que en el plazo de un mes manifiesten su adhesión o no a la Junta, con la advertencia de expropiación.

Sexto.- Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a:

• Titular.- Don Juan Bravo Sosa (Alcalde), con DNI.- ***9040**
• Suplente.- Don Blas Alabarce Checa (Concejal de Urbanismo), con DNI.- ***8626**

Séptimo.- Finalizados los plazos anteriores, requerir a los interesados para que constituyan la Junta de compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del

cve: BOP-2022-1196
Verificable en https://bop.dipujaen.es

órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

Mengíbar, 25 de marzo de 2022.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-1196
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/1454 *Nombramiento de funcionario de carrera.*

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía nº 431, de fecha 1 de abril de 2022, una vez concluido el selectivo y vista el Acta del Tribunal de Selección de fecha 14 de marzo de 2022 se ha nombrado mediante el procedimiento de selección del concurso-oposición a don José Lérida Fuentes, con DNI. ***6913**, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mengíbar, 7 de abril de 2022.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-1454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/1429 *Aprobación definitiva de expediente de encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén y texto definitivo de la encomienda para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Romero Gómez, Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 31 de marzo de 2022, con la asistencia de diez concejales de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

Por parte del Secretario se informa que, el pasado 28 de diciembre la Agencia Digital de Andalucía, firmó un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica adjudicado a la empresa Firma Profesional, dicho contrato incluye los servicios para las administraciones locales de Andalucía:

- Emisión y gestión de certificados de Empleado Público.
- Emisión y gestión de certificados de Sello de Órgano.
- Emisión y gestión de certificados de Sede Electrónica.
- Emisión y gestión de certificados de componente.

Para la renovación de los actuales certificados y nuevas altas, se considera muy favorable que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas.

Para tal fin, se ha preparado un modelo de acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

De dicho convenio, que a continuación se transcribe, se entrega una copia a cada miembro de la corporación.

cve: BOP-2022-1429
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE_____ Y EL AYUNTAMIENTO DE_____ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En _____a____ de_____ de_____

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez con NIF X5XXX24X-X Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén, actuando en nombre y representación de la misma en los ejercicios de las competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte,_____ con NIF_____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en nombre y representación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de FIRMAPROFESIONAL S.A. se cita expresamente que los certificados en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas se emiten por FIRMAPROFESIONAL S.A. por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que FIRMAPROFESIONAL S.A. presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Segundo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Tercero.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas.

Cuarto.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

cve: BOP-2022-1429
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de _____ a la Diputación Provincial de Jaén de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, emitidos por FIRMAPROFESIONAL, S.A. en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente la "Red Heraclea", sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por FIRMAPROFESIONAL, S.A.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMAPROFESIONAL, S.A. para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por FIRMAPROFESIONAL S.A.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMAPROFESIONAL S.A.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a FIRMAPROFESIONAL S.A., junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste en FIRMAPROFESIONAL S.A.) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

cve: BOP-2022-1429
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplan y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/ la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén

Fdo._____

Fdo. Francisco Reyes Martinez

Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para FIRMAPROFESIONAL S.A.

cve: BOP-2022-1429
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sometido a votación se aprueba por siete votos a favor de los concejales del PSOE y tres en contra de los concejales del PP:

Primero: Aprobar el texto y la autorización para la firma del mismo por el Sr. Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén, se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2022-1429
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/1463 *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

"1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza de la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales, modificando el Artículo 27, en el que se le añade un apartado, el 6) y el Artículo 33 en el que se le añade el apartado i).

Así pues, en el *Artículo 27 se le añade el apartado 6*, que diría:

6. El Ayuntamiento en colaboración con las Asociaciones Protectoras de Animales debidamente legalizadas e inscritas en los correspondientes registros, llevará a cabo el Proyecto CER Villacarrillo (Capturar-Esterilizar-Retornar), para el control de colonias de gatos ferales.

Y en el *Artículo 33, sobre infracciones leves, se le añade el apartado i)* que diría:

i). Facilitar, en la vía pública o en espacios públicos, alimentos de forma habitual a los perros y gatos vagabundos, excepto el alimento seco facilitado por el personal autorizado que habitualmente mantiene las colonias.

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, contador a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2022-1463
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Villacarrillo, 7 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-1463
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1532 *Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicha modificación se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

Dicha Ordenanza se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 11 de abril de 2022.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2022-1532
Verificable en https://bop.dipujaen.es